



1700-45

AUTO No. 682

FECHA: SANTA MARTA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL TRECE (2.013)

Que mediante Resolución No. 291 de febrero veintiuno (21) de dos mil ocho (2.008) CORPAMAG obrando como Máxima Autoridad Ambiental dentro del departamento del Magdalena consideró ambientalmente viable otorgar concesión de aguas proveniente del Río Frio a beneficio del predio "Margoth I y II" solicitada por la Sociedad INVERDEL S.A.

Que el pasado veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2.013) el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERDEL S.A., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación solicitando permiso de concesión de aguas para desarrollar el proyecto de cultivo de banano.

Que mediante oficio radicado bajo número 1529 de mayo veintiocho (28) de los corrientes, se informó el valor de la liquidación por servicios de evaluación para la obtención del permiso solicitado y mediante radicado No. 3134 del treinta y uno (31) del mismo mes y año aportaron comprobante de pago por el valor liquidado, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- ...
- m. *Agricultura y pesca;*
- ...

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 55 del mencionado Decreto 1541 señala que *"con la solicitud se debe allegar:*

- a. *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*

af





- c. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que por su parte el artículo 56 ibidem establece que "presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad ambiental de la renovación de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Sociedad INVERDEL S.A., presentada por el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ, quien obra en calidad de Representante Legal para el trámite de renovación de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a beneficio del predio denominado "MARGOTH I Y II" ubicado en el corregimiento de Río Frio, municipio de Zona Bananera, para continuar con el cultivo de banano, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el próximo miércoles catorce (14) de agosto de Dos Mil trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad ambiental de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Río Frio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Corrutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se mantendrá el número de expediente 3222.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído al señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERDEL S.A., y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

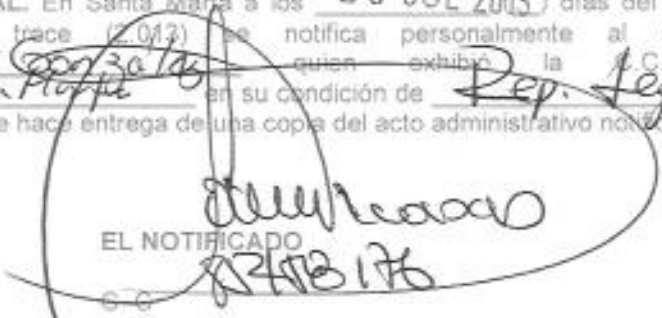

DIANA ESCOBAR VALENCIA
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

Elaborado por: Humberto D.
Expediente: 3222

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 JUL 2013 días del mes de Julio del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ quien exhibió la C.C. No. 85-458.176 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal el contenido del presente proveído. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.


EL NOTIFICADOR

C. C.


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211180 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

